



DEPARTAMENTO DE

SALUD

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2026-628

PARA ESTABLECER UNA MORATORIA AL REQUERIMIENTO PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE VACUNACIÓN OFRECIDA POR EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SALUD A TODO PROFESIONAL DE LA ENFERMERÍA AUTORIZADO A ADMINISTRAR VACUNAS CONFORME AL REGLAMENTO NÚM. 9104 DE 9 DE AGOSTO DE 2019, REGLAMENTO PARA REGULAR LA PROFESIÓN DE ENFERMERÍA EN PUERTO RICO, Y A LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 520 DE 15 DE OCTUBRE DE 2021, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado conforme a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional mediante el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Reconociendo su deber ministerial de salvaguardar la Salud de la población, el Departamento de Salud tiene como prioridad establecer las medidas necesarias para el manejo de amenazas a la salud pública, como el virus de influenza. El Artículo 6 de la Ley Núm. 81, *supra*, dispone que, en caso de una epidemia que amenace a Puerto Rico, el Secretario de Salud tomará las medidas que juzgue necesarias para combatirla y, con la aprobación del Gobernador, incurrirá en los gastos que sean indispensables.

POR CUANTO: El Artículo 7 de la Ley Núm. 81, *supra*, establece el deber del Secretario de Salud de publicar informes adecuados sobre enfermedades endémicas y epidémicas.

POR CUANTO: La Honorable Gobernadora Jenniffer A. González Colón, el 27 de enero de 2026, emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2026-005 con el propósito de declarar un estado de emergencia ante la epidemia de influenza y activar medidas excepcionales para la protección de la salud pública, delegando en el Secretario del Departamento de Salud la responsabilidad primaria de dirigir, coordinar y ejecutar los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico necesarios para atender esta emergencia.

POR CUANTO: El Departamento, a través de su Secretario, ha desarrollado diversas medidas para cumplir con la encomienda delegada por la Honorable Gobernadora, para lo cual se emitió la Orden Administrativa 627 de 27 de enero de 2026, con el fin de declarar una epidemia de influenza en Puerto Rico durante la temporada 2025-2026, promover las medidas de prevención

y tratamientos, así como para otros fines relacionados.

POR CUANTO:

La influenza es una enfermedad respiratoria contagiosa causada principalmente por los virus de influenza A y B, responsables de las epidemias estacionales. Se transmite a través de gotitas respiratorias que se expulsan al toser, estornudar o hablar. Sus síntomas más comunes incluyen fiebre, tos, escalofríos, dolor de garganta y muscular, así como fatiga. Aunque puede presentarse como una enfermedad leve, también puede ocasionar complicaciones graves, como neumonía, especialmente en niños pequeños, personas mayores y quienes padecen enfermedades crónicas. La vacunación anual es la herramienta más efectiva para reducir el riesgo de infección y prevenir complicaciones severas, complementada por medidas de higiene como el lavado frecuente de manos y el uso de mascarillas en situaciones de brote.

POR CUANTO:

Durante la temporada de influenza 2025-2026 se ha observado un aumento significativo en los casos reportados, particularmente en la población pediátrica. Hasta la semana epidemiológica número 2 (11 de enero de 2026 al 17 de enero de 2026) se han reportado 42,183 casos de influenza. Alrededor del 46.4% de los casos reportados de la temporada se han identificado en la población pediátrica, siendo la más afectada. Además, se han reportado 3,001 hospitalizaciones y 128 muertes asociadas a influenza.

POR CUANTO:

Desde finales de diciembre de 2025 hasta el presente, el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Influenza de Puerto Rico de la División de Epidemiología e Investigación ha identificado un aumento sostenido en los casos de influenza. Este incremento ha continuado por seis semanas consecutivas, comprendidas desde la semana epidemiológica 50 de 2025 a la semana 2 de 2026.

POR CUANTO:

Los casos se han identificado en todas las regiones del Departamento de Salud de Puerto Rico, siendo las regiones de Ponce, Caguas y Bayamón las que han reportado la mayor cantidad de casos. Además, se ha observado una tasa de incidencia general de 1,309 casos por cada 100,000 habitantes.

POR CUANTO:

El Departamento de Salud recomienda la vacunación contra la influenza para todas las personas de 6 meses de edad en adelante, que no tengan contraindicaciones para recibirla.

POR CUANTO:

De Conformidad con los establecido en el Reglamento Núm.

9104 de 9 de agosto de 2019, Reglamento para Regular la Profesión de Enfermería en Puerto Rico, y en la Orden Administrativa Núm. 520 de 15 de octubre de 2021, todo profesional de enfermería, en la categoría de enfermera/o generalista, con licencia y colegiación vigente, que trabaje en servicios de vacunación, tanto federal, municipal, privado o gubernamental, en el cual no haya un médico para ordenar las vacunas, están autorizados a vacunar, sin orden médica, utilizando el Itinerario Anual de Vacunación del Departamento de Salud. Los enfermeros en la categoría de Enfermera/o Asociado están autorizados a vacunar bajo la supervisión de un enfermero/a en categoría de generalista, especialista o práctica avanzada, siempre y cuando hayan aprobado la Certificación de Vacunación ofrecida por el Programa de Vacunación del Departamento de Salud.

POR TANTO:

Yo, **VÍCTOR M. RAMOS OTERO**, Secretario de Salud de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad conferida por la Constitución y las Leyes del Gobierno de Puerto Rico, ordeno lo siguiente:

PRIMERO:

El Departamento de Salud recomienda la vacunación contra la influenza para todas las personas a partir de los 6 meses de edad, siempre que no exista contraindicación para recibirla. Como medida adicional de prevención, el Departamento coordinará actividades de vacunación en diversas áreas para facilitar el acceso y aumentar la cobertura en la población de la Isla.

SEGUNDO:

Todo profesional de la enfermería autorizado a administrar vacunas conforme al Reglamento Núm. 9104 de 9 de agosto de 2019, Reglamento para Regular la Profesión de Enfermería en Puerto Rico, y a la Orden Administrativa Núm. 520 de 15 de octubre de 2021, y obligado a obtener la Certificación de Vacunación ofrecida por el Programa de Vacunación del Departamento de Salud, **estará exento de este requisito por un término de sesenta (60) días** a partir de la fecha de aprobación de esta Orden, siempre y cuando dichos profesionales de enfermería reciban una orientación sobre los principios básicos de vacunación a través de los Coordinadores Regionales de la División de Vacunación.

TERCERO:

VIGENCIA: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor hasta que el Secretario disponga lo contrario. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud, en la medida que sus disposiciones sean

incompatibles con las de esta Orden, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 28 de enero de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



VÍCTOR M. RAMOS OTERO, MD, MBA
SECRETARIO DE SALUD

